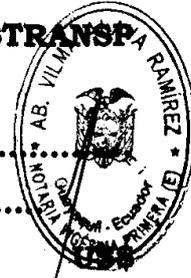


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE  
SE DENOMINA ELSIASTRANS  
S.A...**



.....  
.....

**CAPITAL SUSCRITO:**  
**800,00**.....  
.....

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$**  
**1.600,00**.....  
.....

Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **SIETE** días del mes de **JUNIO** del año dos mil doce, ante mí Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTON**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, El señor **ELIAS PROFIRIO GUAMAN NACIPUCHA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **ELSA LEONOR PAGUAY CUENCA**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme



1 exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo  
2 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
3 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de  
4 Compañía Anónima, para su otorgamiento me  
5 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
6 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras  
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual  
8 conste la Constitución de Compañía que se celebra al  
9 tenor de las siguientes clausulas cláusulas: **CLAUSULA**  
10 **PRIMERA: APARECIENTES.-** Comparecen a la  
11 celebración de esta escritura pública, por sus propios  
12 derechos, las siguientes personas ecuatorianas,  
13 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de  
14 Guayaquil, señor: **ELIAS PROFIRIO GUAMAN**  
15 **NACIPUCHA**, soltero, comerciante; y, La señora **ELSA**  
16 **LEONOR PAGUAY CUENCA**, soltera, comerciante;  
17 quienes manifiestan su voluntad de constituir una  
18 Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
19 Compañía que por este acto se constituye estará regida  
20 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de  
21 Comercio y los Estatutos que a continuación se  
22 expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
23 **ELSLASTRANSP S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El  
24 nombre de la compañía será **ELSLASTRANSP S.A.-**  
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la  
26 compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia  
27 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
28 establecer sucursales en cualquier parte del país y del

1 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO ÚNICO.-**

2 La Compañía se dedicará ~~al transporte de carga pesada~~  
3 ~~entre las ciudades de Guayaquil y Esmeraldas~~ a nivel Nacional, sujetándose a las  
4 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  
6 las Disposiciones que emitan los Organismos  
7 competentes en esta materia. Para cumplir con el  
8 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
9 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley  
10 relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos de  
11 Operación que reciba la Compañía para la prestación  
12 del servicio de transporte comercial de carga pesada,  
13 serán autorizados competentes organismos de tránsito,  
14 y no constituya títulos de propiedad, por consiguiente  
15 susceptibles de negociación: **Art.-** La Reforma del  
16 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
17 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
18 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
19 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
20 **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el  
21 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
23 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
24 esta materia dictaren los organismos competentes de  
25 Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de la  
26 prestación del servicio deberán cumplir además  
27 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
28 establecidos por otros Organismos, deberán en forma



1 previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de  
2 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
3 contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
4 el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital  
5 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y  
7 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
10 dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la  
11 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales  
12 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el  
13 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar  
14 dará derecho A un voto en las decisiones de la Junta  
15 General, las no liberadas lo darán en proporción a su  
16 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo  
17 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o  
18 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello  
19 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que  
20 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán  
21 repartidas en proporción al valor pagado de las  
22 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en  
23 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta  
24 de Accionistas así lo determina. El Gerente General  
25 actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO**  
26 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el  
27 órgano supremo de la compañía y estará integrada por  
28 los accionistas de la misma legalmente convocados y

1 reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales  
2 que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el  
3 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
4 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
6 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas  
7 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
8 época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**  
9 **NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por  
10 el Gerente General o el Presidente mediante aviso  
11 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación  
12 en el domicilio de la compañía con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión  
14 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quorum para las Juntas  
16 Generales será el concurrente que represente por lo  
17 menos la mitad del capital pagado en Primera  
18 Convocatoria y con el número de accionistas presentes  
19 en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en  
20 la **referida convocatoria.** **ARTICULO DÉCIMO**  
21 **PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales  
22 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
23 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
25 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de  
26 la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y  
27 remover al Presidente, y Gerente General de la  
28 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus



1 remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el  
2 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de  
3 la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades,  
4 Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)**  
5 Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,  
6 prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)**  
7 Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía;  
8 **F)** Autorizar a los Representantes legales para la  
9 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)**  
10 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y  
11 los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **TERCERO.-** La administración y representación legal  
13 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del  
14 Gerente General; en forma individual durarán cinco  
15 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la  
16 Junta General de Accionistas. Las facultades de los  
17 administradores serán las contempladas en el artículo  
18 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de  
19 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La  
20 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de  
21 un Comisario elegido por la Junta General de  
22 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que  
23 le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**  
24 **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido  
25 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:  
26 **ELIAS PROFIRIO GUAMAN NACIPUCHA,** ha suscrito  
27 cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada una y  
28 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433511  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 12:06:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELSIASTRANS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 000026984-2

CRUDAL VILA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAMAN MACPUCHA ELIAS PROPRIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BARRA 444834442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACPUCHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUAYAS 2011-01-26

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-26




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR LOCAL

335-0011 NÚMERO 0000269842 CÉDULA

GUAMAN MACPUCHA ELIAS PROPRIO

QUAYAS QUAYAS  
PROVINCIA CANTÓN  
SUCRE ZONA

PRESENCIA EN LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA NÚMERO: **000000433-0**  
 CIUDAD: **QUAYAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PAGUAY CUENCA ELSA LEONOR**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: **2010-10-27**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCION: **BRUJIA**      RESERVA DE OCUPACION: **COMERCIAL**      830004222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAGUAY CUENCA ELSA LEONOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUENCA TERESA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAS 2010-10-27**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-10-27**

*Cher...*  
 DIRECTOR GENERAL

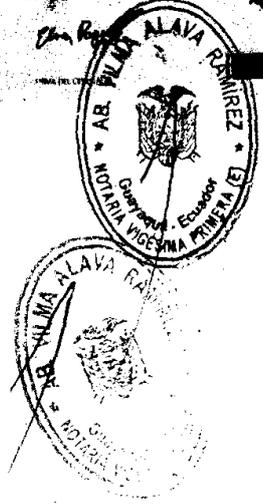
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

**362-0067**      **0000004339**  
 NÚMERO      CÉDULA

**PAGUAY CUENCA ELSA LEONOR**

QUAYAS      QUAYAS  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 GARCIA MORANO      ZONA  
 PARROQUIA

1) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



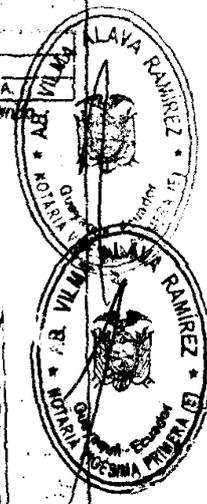
**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, 30 DE MAYO DEL 2012  
 Mediante comprobante No.- 502591707, el (la) Sr. (a) (ita): AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO  
 Con Cédula de Identidad: 090078992-8 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EL SIASTRANSP S.A.  
*que actualmente se encuentra cumpliendo*

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	Nombre	CI	Monto	Moneda
1	ELIAS PROFIRIO GUAMAN NACIPUCHA	090628964-2	120,00	usd
2	ELSA LEONOR PAGUAY CUENCA	090898433-9	80,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>200,00</b>	<b>usd</b>



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.60% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Picuincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para sustentar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 242-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0297-O de 12 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "ELSIASTRANSP S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "ELSIASTRANSP S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	ELIAS PROFIRIO GUAMAN WACIPUCHA	090626964-2
2	ELSA LEONOR PACURY CUENCA	020988435-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

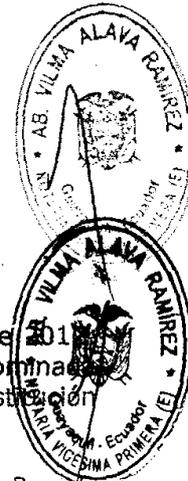
**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionada con su objeto social".

En consecuencia, se recomienda que el objeto social de la compañía sea el de prestar el servicio de transporte terrestre de carga pesada, para el territorio del



los competentes organismos de tránsito, y no constituyan títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6321-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5454-TN-MT-DT-2012-ANT de 09 de octubre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "ELSIASTRANSP S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2436-DJ-ANT-2012 de 08 de noviembre de 2012, e Informe No. 1309-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "ELSIASTRANSP S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 28 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en carga pesada denominada: "ELSIASTRANSP S.A." con domicilio en calidad de legal, ubicada del Sucre, pueda constituirse en la forma.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación y resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



14

1 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de  
2 CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMÉRICA; y, **ELSA LEONOR PAGUAY CUENCA**, ha  
4 suscrito trescientas veinte acciones de un dólar cada  
5 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
6 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad  
7 de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco  
9 ciento del capital suscrito, conforme consta en el  
10 certificado de integración del banco que se adjunta.  
11 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce  
12 meses a partir de la fecha de inscripción de esta  
13 Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las  
14 formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar  
15 Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las  
16 gestiones y a retirar y cobrar los fondos  
17 correspondientes a la cuenta de integración de capital,  
18 así como convocar a la Primera Junta General de  
19 accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás  
20 formalidades de estilo para la completa validez de este  
21 instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.-  
22 Registro numero.- dos mil quinientos treinta y dos.-  
23 Guayaquil Hasta Aquí la minuta.- Es copia, la misma  
24 que se eleva la Escritura; Pública, se agregan  
25 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a  
26 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes  
27 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



1 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
2 Notario. Doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ELIAS PROFIRIO GUAMAN NACIPUCHA**

**C.C. No. 090626964-2**

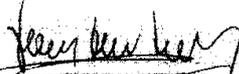
**Cert. Vot. 339-0011**



**ELSA LEONOR PAGUAY CUENCA**

**C.C. No. 090898433-9**

**Cert. Vot. 362-006**

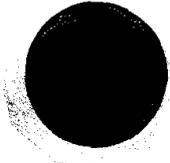


**NOTARIA**

Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ  
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

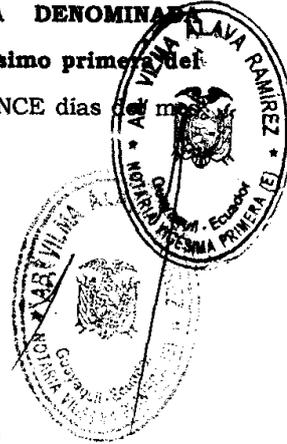
Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA** de la  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
**ELSIATRANSP S.A.**, otorgada ante la notaria vigésimo primera del  
cantón **Guayaquil**, que sello rubrico y firmo a los ONCE dias de mes de  
JUNIO de dos mil doce.-

Notaria



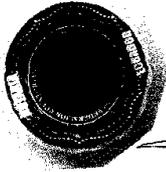
*Vilma Alava Ramirez*  
**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**

**Notaria encargada vigésimo primera del cantón Guayaquil**



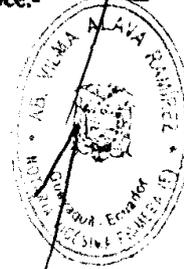
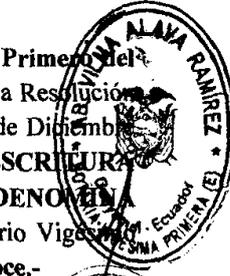
ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ  
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0008031, Dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Diciembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA ELSIASTRANSP S.A." Celebrada el 07 de Junio del 2012, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 21 de Diciembre del Dos Mil Doce.-**



*Vilma Alava Ramirez*

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**  
**Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil**



Abogada Vilma Alava Ramirez, Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DCX FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original

Guayaquil,

**07 ENE 2013**

*Vilma Alava Ramirez*

**ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ**  
Notaria Suplente Encargada de la  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

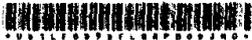
NUMERO DE REPERTORIO: 68.000  
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008031, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 20 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ELSIASSTRANSP S.A.**, de fojas 151.446 a 151.464, Registro Mercantil número 23.589.



ORDEN: 68000



*102*  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

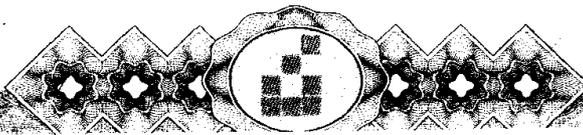
Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: *[Signature]*

DOY FE: Que esta fotocopia es  
igual al documento original.  
Guayaquil, 07 ENE 2013

*[Signature]*  
Ab. Vilma Alvarado Ramirez  
Notaria Suplente Encargada de la  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

Nº 431391





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0001063

Guayaquil, 11 ENE 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELSIATRANSP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL